



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 243-2015-A-MDE/LC

Echarati, 02 de junio de 2015

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Echarati,

VISTA:

La Opinión Legal N° 0177-2015-MDE-OAJ/AARV, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica sobre el consentimiento de la Resolución de Alcaldía N° 1192-2014-A-MDE/LC de fecha 10 de noviembre de 2014, mediante la cual se aprueba la reducción de prestaciones en el Contrato N° 036-2013-LP-UL-MDE/LC, derivado del Proceso de Selección N° LP N° 052-2013-CEP-MDE/LC, para la ejecución de la obra: "Creación de la Trocha Carrozable Ramal del KM 32, Carretera Kepashiato kimbiri, Kimbiri a Paquishiari, del Distrito de Echarati - La Convención - Cusco", a fin que se proceda a su aprobación, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y de conformidad al artículo II y III del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de Gobierno Local que representan a su vecindario y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en este sentido posee facultades normativas y reglamentarias en el ámbito de su circunscripción territorial, a fin de promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales, el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción;

Que, concordante a los artículos 38° y 43° de la precitada norma, se establece que el ordenamiento jurídico municipal está constituido por normas y dispositivos emitidos por órganos de gobierno y de administración bajo los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa entre otros, y con sujeción a las leyes y ordenanzas. Así, el Alcalde ejerce sus funciones de gobierno a través de decretos de alcaldía, y vía estas resoluciones de alcaldía resuelve asuntos administrados a su cargo;

Que, la Municipalidad Distrital de Echarati suscribió con la empresa Constructora Nepal S.A.C. Constructores y Contratistas Generales (en adelante Contratista), el Contrato N° 036-2013-LP-UL-MDE/LC, para la ejecución de la obra: "Creación de la Trocha Carrozable Ramal del KM 32, Carretera Kepashiato kimbiri, Kimbiri a Paquishiari, del Distrito de Echarati - La Convención - Cusco", por un monto contractual de S/. 5'561,966.85 (Cinco Millones Quinientos Sesenta y Un Mil Novecientos Sesenta y Seis con 85/100 Nuevos Soles) y un plazo de ejecución de 180 días calendarios;

Que, mediante Carta N° 28-2014-MDE/CP el supervisor de la obra –Consortio Paquishiari- solicitó se emita la resolución de reducción de obra, correspondiente a la Partida "Eliminación de Material Excedente de Corte DMT<1KM y DMT>1KM" debido a que el Contratista no llegó a ejecutar el 100% de dicha partida;

Que, al amparo de la facultad otorgada por el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y modificado por Ley 29873, la Municipalidad Distrital de Echarati, mediante Resolución de Alcaldía N° 1192-2014-A-MDE/LC de fecha 10 de noviembre de 2014, aprobó la reducción de las prestaciones del Contrato N° 036-2013-LP-UL-MDE/LC por el monto de S/. 847,482.32 (Ochocientos Cuarenta y Siete Mil Cuatrocientos Ochenta y Dos con 32/100 Nuevos Soles) equivalente al 15.24% del monto del contrato original, resolución que fue debidamente notificada al Contratista el 11 de noviembre de 2014;

142



	<b>Gobierno Local</b>	
--	-----------------------	--

Que, el Contratista mediante Carta N° 100-2015-NEPALSAC/G.G./A de fecha 31 de marzo de 2015, cuestiona la Resolución de Alcaldía N° 1192-2014-A-MDE/LC por considerar que en el sistema de suma alzada no se genera el reconocimiento de mayores metrados ejecutados ni se descuentan los metrados no ejecutados;



Que, al respecto, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, mediante diferentes opiniones señala que independientemente del sistema de contratación elegido, el artículo 41° de la Ley y el artículo 174° del Reglamento, han previsto que las Entidades, durante la etapa de ejecución contractual, tienen la posibilidad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales y reducciones, esta prerrogativa otorgada a las Entidades ha sido conferida en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para obtener los bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones;



Que, en ese sentido, la Municipalidad Distrital de Echarati tomando en consideración las necesidades y maximizado los recursos institucionales, más aun si se tiene en consideración que maneja fondos públicos, emite la Resolución Alcaldía N° 1192-2014-A-MDE/LC, la misma que conforme señala el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, no pueden ser sometida a arbitraje por ser la decisión de aprobar o no la ejecución de prestaciones adicionales así como las reducciones, una prerrogativa que tiene la Entidad con el fin de resguardar el interés público;

Que, mediante Opinión Legal N° 0177-2015-MDE-OAJ/AARV de fecha 29 de abril de 2015, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que se debe declarar consentida la Resolución de Alcaldía N° 1192-2014-A-MDE/LC de fecha 10 de noviembre de 2014, mediante la cual se aprueba la reducción de prestaciones en el Contrato N° 036-2013-LP-UL-MDE/LC;

Por las consideraciones expuestas; y estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20 y 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y demás normas afines;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- DECLARAR CONSENTIDA**, la Resolución de Alcaldía N° 1192-2014-A-MDE/LC de fecha 10 de noviembre de 2014, mediante la cual se aprueba la reducción de prestaciones en el Contrato N° 036-2013-LP-UL-MDE/LC, derivado del Proceso de Selección N° LP N° 052-2013-CEP-MDE/LC, para la ejecución de la obra: *“Creación de la Trocha Carrozable Ramal del KM 32, Carretera Kepashiato kimbiri, Kimbiri a Paquishiari, del Distrito de Echarati - La Convención - Cusco”*

**Artículo 2°.- DISPONER** que la presente Resolución sea notificada a la parte interesada para su conocimiento.

**Artículo 3°.- DAR CUENTA** a la oficina de Procuraduría, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI  
  
 Victor Raúl Morales Centeno  
 ALCALDE

141